



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/ 131

El señor SAMUEL SILVERIO GOMEZ por intermedio de apoderado judicial formula demanda EJECUTIVA en contra de los señores ARIEL ALEJANDRO LOAIZA OCAMPO y CARLOS MARIO SANTA GARCIA.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.No se dio cumplimiento al numeral 10º del Artículo 82 del CGP, puesto que no se indica la dirección ni física ni electrónica de los demandados ni tampoco del demandante.

2.No se especifica concretamente desde cuando se hizo exigible cada una de las obligaciones demandadas, ya que solo se limita el demandante a transcribir las pretensiones del numeral primero.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2. Declarar inadmisibles la presente demanda.

3.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

4.Tiene personería el abogado CARLOS ALBERTO PELAEZ LONDOÑO para representar al señor SAMUEL SILVERIO GOMEZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec80ecc01eabc0f079ed324aa8e1f5f44793bbeb27c48f53c57e60933c5b496d**

Documento generado en 26/04/2023 01:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>